

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO VILLA SAN JOSE DE SISA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 729: EMP. SM102 (SAN JUAN DE TALLIQUIHUI) ¿NUEVA ESPERANZA ¿ NUEVO MILENIUM ¿ ALTO ANDINO- ALTO CHONTAL- LOS ÁNGELES DEMONIADO MACHU PICCHU EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE TALLIQUIHUI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código :	20600311477	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	OBYCOM S.A.C.	Hora de envío :	19:38:20

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de estas de: Puente Peatonal o Puente Colgante o Puente Carrozable o Pontones u obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal que contenga en su presupuesto la ejecución de pontón.

Con la finalidad de permitir el potencial participación de postores en cuanto al tipo de experiencia solicitada, por consiguiente respecto de ello la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos se incluya como obras similares la Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de estas de PUENTES VEHICULARES.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Corresponde precisar que de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Por lo que este colegiado según lo descrito y la recomendación del área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION debido a que el participante en ningún extremo de la observación solicita que se incluya dentro de obras similares a PUENTES VEHICULARES, al contrario solicita que se determine en obras similares la Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de estas de PUENTES VEHICULARES, suprimiendo Puente Peatonal o Puente Colgante o Puente Carrozable o Pontones u obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal que contenga en su presupuesto la ejecución de pontón. En ese sentido, lo que el participante pretende es direccionar obras similares a su conveniencia, con la finalidad de restringir la pluralidad de participantes, vulnerando de esta manera los principios del Art. 02 LCE a), b), c) y e).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null